

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0096
Radicado:	76001311001220220054900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEYDI OLIVIA OBREGON BARRIOS
Demandado:	JOSE NAIN CAJIAO MUÑOZ
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial por la señora LEYDI OLIVIA OBREGON BARRIOS, en representación de su hija menor de edad ANA VALENTINA CAJIAO OBREGON, frente al JOSE NAIN CAJIAO MUÑOZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas de manera total o parcial, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, de cuál es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que el sitio suministrado de la dirección de domicilio, teléfonos y correo electrónico del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, a fin de surtir las correspondientes notificaciones, conforme Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y numeral 10 del art. 82 C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada JACKELINE ARRA BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía 1.113.778.329, portadora de la tarjeta profesional 283.468 del Consejo Superior de la Judicatura..

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d47e6ea6e8975a9efe7cbefbb24411ec3df330dc6a34eac50931d6cc51bc265**

Documento generado en 18/01/2023 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>